



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE GOBIERNO

S.G.M 2391-2022

Manizales, diciembre 28 de 2022

Doctor

JUAN CARLOS GOMEZ MUÑOZ

Director Ejecutivo

Cormanizales

Carrera 27 10ª - 04

contabilidad@manizales.com

Tel. 606 883 8124 y/o 312 845 5608

Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

Referencia: Solicitud de permiso para llevar a cabo la 68ª Temporada Taurina de Manizales con la participación de menores de edad.

En atención al asunto de la referencia comedidamente nos permitimos informarle que para llevar a cabo el espectáculo público denominado "TEMPORADA TAURINA DE MANIZALES", se ha efectuado un análisis de los participantes como matadores de toros o alternantes y llegado a la conclusión de **NO AUTORIZAR** la participación del menor de edad, **MARCO PEREZ**, o cualquier persona menor de edad, durante la temporada.

Tal decisión tiene su fundamento en lo ordenado por la Resolución No. 1796 de 2018 emanada del Ministerio del Trabajo la cual ordena:

"Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de explotación laboral o económica, trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 45 de la Constitución Política establece un margen de protección al adolescente y a su formación integral, en el marco del bloque de constitucionalidad y la legislación vigente.

Que el Estado colombiano, mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual tiene como objetivo primordial que las naciones del mundo reconozcan que los niños tienen derecho a cuidados y asistencia especiales para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad y que deben crecer en el seno de una familia, dentro de un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Igualmente convoca a los Estados Partes a que se comprometan a proteger a la infancia contra la explotación económica y contra

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co ALCALDIA DE MANIZALES

**MANIZALES
+GRANDE**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE GOBIERNO

el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación, o ser nocivo para su salud y para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

(...)

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en su artículo 117 la prohibición de realizar trabajos peligrosos y nocivos a las personas menores de 18 años señalando que el Ministerio del Trabajo en colaboración con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establecerán la clasificación de dichas actividades de acuerdo al nivel de peligro y nocividad que impliquen para los adolescentes autorizados para trabajar y la publicarán cada dos años periódicamente en distintos medios de comunicación.

Que la ley en mención, en su artículo 20, numerales 12 y 13, establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo pueda afectar su salud, integridad y seguridad o impedir el derecho a la educación y contra las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el Convenio 182 de la OIT. Así mismo, el artículo 35 ibídem define como edad mínima de admisión al trabajo los quince (15) años, determina que los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad (menores de 18 años) requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local, consagra que los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral y dispone que los adolescentes gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, en las normas que lo complementan y en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, que forman parte del Bloque de Constitucionalidad.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución número 3597 de 2013, "por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", actualizó la clasificación de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los adolescentes entre 15 y menos de 18 años.



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co DE MANIZALES

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE GOBIERNO

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto de la presente Resolución es actualizar el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años, de que trata el literal (d) del artículo 3o del Convenio 182 de la OIT; así mismo, establecer el procedimiento para la expedición de autorización de trabajo para los menores de 18 años.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a todos los menores de 18 años, nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3o. ACTIVIDADES PELIGROSAS QUE POR SU NATURALEZA O CONDICIONES DE TRABAJO NO PODRÁN REALIZARLOS MENORES DE 18 AÑOS. Los menores de 18 años no podrán trabajar en las actividades que los expongan a las siguientes condiciones de trabajo, las cuales son prohibidas por el riesgo que corre su salud, seguridad y desarrollo:

(...)

9. Actividades que impliquen el contacto directo con animales que generen alto riesgo para la salud y seguridad de los menores de 18 años."

Dadas las anteriores consideraciones, iteramos la **NO AUTORIZACION DE LA PARTICIPACION** del menor MARCO PEREZ, o cualquier persona menor de edad, en el desarrollo de la temporada taurina de 2023 en la Monumental Plaza de Toros de Manizales.

De conformidad a lo ordenado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE GOBIERNO


Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión y si quien fuere competente no quisiere recibirlos, podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Cordial saludo.



DIANA CONSTANZA MEJIA GRAND
Secretaría de Despacho
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA
DE MANIZALES



HERNANDO PELÁEZ ALARCÓN
Profesional Especializado
Unidad de Seguridad Ciudadana
Secretaría de Gobierno

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**